



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS PROGRAMA COMISIÓN DE ESTUDIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 345

SANTIAGO, - 2 MAR 2018

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista médicos, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 22 de noviembre de 2017, que se adjunta y cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua, a 22 de Noviembre de 2017 entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT Nº. 61.606.800-8, representada por su Director (s) Don Gonzalo Urbina Arriagada, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.301.678-3, con domicilio en Calle Alameda Bernardo O'Higgins Nº 609, de la Ciudad de Rancagua, en adelante "El Servicio" y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT Nº 60.910.000-1, representada por el Decano, Profesor Doctor Don Manuel Kukuljan Padilla, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Universidad" o "La Facultad", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "El Servicio" por encargo previo del Ministerio de Salud, encarga a la "Facultad de Medicina" de la "Universidad de Chile" que imparta Programa de Título de Subespecialidad a médico cirujano. El Encargo que por este acto se acuerda se refiere a profesional, el cual ha sido seleccionado de acuerdo a los procedimientos, que para este efecto mantiene la "Universidad" y que se consigna más adelante.

"La Universidad" acepta el encargo referido precedentemente y se obliga a la formación del profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa de Subespecialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**Detalle de profesional en Formación de Subespecialidad-Programa Continuidad Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**

NOMBRE	RUT	DV	ESPECIALIDAD	INICIO	TERMINO	ARANCEL Y MATRICULA 2017
CEBALLOS CARRASCO ALEJANDRO LUIS	15.193.267	3	CARDIOLOGÍA ADULTOS	01/10/2016	30/09/2018	\$5.360.940.



**SEGUNDO:** El respaldo del financiamiento de apoyo a la Formación en Programa de Título de Subespecialista por parte del “El Servicio” para el año 2017y hasta el año 2018es asignado por el Ministerio de Salud, a través de su línea de Formación por el “Plan de Ingreso de Formación y Mantenimiento de Médicos y Especialistas” – Programa de contingencias operacionales a los Servicios de Salud, para el pago de matrículas y aranceles del Programa de Formación de Subespecialidad del período completo a cursar por el profesional detallado.

El arancel para el año 2017 del programa que “La Facultad” impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de \$5.360.940.- (Cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos), que corresponde a Arancel y matrícula. Dicho valor se pagará anualmente por “El Servicio” para lo cual, “La Universidad” deberá hacer llegar factura anual por el profesional detallado en párrafo anterior, a nombre del “El Servicio”, en relación a los montos de aranceles académicos referidos en este convenio, los cuales están conforme al marco concordado por el Ministerio de Salud.

Los valores de matrícula y arancel se reajustan anualmente según políticas de la Universidad de Chile.

**TERCERO:** El pago del monto indicado anteriormente, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado con su respectiva Resolución Aprobatoria dictada por “El Servicio”. La forma de pago será anual, contra presentación de la factura individual por alumno, señalándolo con su nombre completo, Rut, especialidad y año de formación que está cursando, emitida por “La Universidad”, la cual deberá hacer llegar a “El Servicio” de la Subdirección de Recursos Humanos Alameda N° 609 Rancagua, segundo piso, Dpto. de Formación y Capacitación.

**CUARTO:** “La Universidad” informará directamente a “El Servicio” sobre el desarrollo de la Formación del funcionario asistente, en relación con su asistencia y en general, sobre su desempeño académico en el mismo, requisito fundamental para la gestión de pago arancelario. Se enviará informe de asistencia y rendimiento anualmente a “El Servicio” al Dpto. de Formación y Capacitación de la Subdirección de Recursos Humanos, Alameda N° 609 Rancagua, Segundo Piso.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018, entendiéndose tácitamente prorrogado si fuere necesario hasta el término de todas y cada una de las obligaciones que debe cumplir “La Universidad”.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al Convenio en forma anticipada, de manera unilateral, si ocurrieren incumplimientos en la Formación de la malla curricular, objeto del programa Ministerial, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que estime pertinente.

**SEXTO:** Para tal efecto de la coordinación administrativa, supervisión, fiscalización y responsabilidad de los recursos financieros, del presente convenio y responsable del cumplimiento de todas y cada uno de los objetivos del mismo, se designan como referentes coordinadores las siguientes personas:

Por “La Universidad” la Sra. Maribel Cea Salas, Encargada de la Oficina de Convenios de Post Grado, Facultad de Medicina, Universidad de Chile, Fono 222786821, correo electrónico [icea@med.uchile.cl](mailto:icea@med.uchile.cl).

Por “El Servicio” el Sr. Luis Benito Barrios Abarca, Jefe del Dpto. de Formación y Capacitación, Fono 722337877, correo electrónico, [luis.barrios@saludohiggins.cl](mailto:luis.barrios@saludohiggins.cl)

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de “La Universidad” y dos en poder “El Servicio”.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes acuerdan que los conflictos eventuales que se susciten por el presente Convenio se resolverán mediante la negociación directa de éstos o sus representantes, en la ciudad de Rancagua, sin perjuicio de la competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería del Profesor Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N° 2784, de fecha 01 de julio de 2014.

La personería jurídica de Don Gonzalo Urbina Arriagada, Rut 13.301.678-3 para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del Decreto Supremo N° 228 de fecha 27 de Junio de 2017, del Ministerio de Salud.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1.3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES  
28 MAR 2018  
DOC.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.